

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

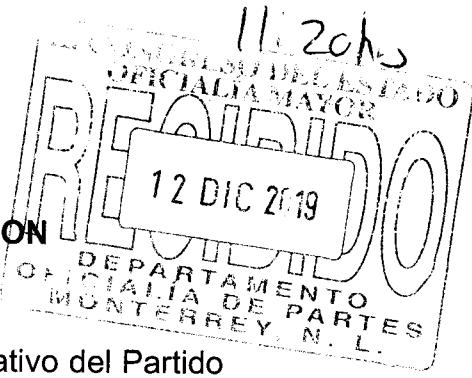
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de diciembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría
Oficial Mayor

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchas décadas, hemos sido testigos de como en algunos gobiernos de una gran parte de las entidades federativas e incluso en la Administración Pública Federal, las nóminas de los servidores públicos no siempre van acorde a las responsabilidades que de su puesto público emanan, es decir, es de conocimiento público que tanto en gobierno federal como en los gobiernos subnacionales existen sueldos con cantidades desmesuradas y excesivas para las funciones que realizan, o bien, que a veces ni siquiera realizan; todo esto provocado por la corrupción desmedida y el favoritismo de unos a otros.

Ahora bien, es importante mencionar que Nuevo León no es la excepción, nuestra entidad ha sido en varios momentos de la historia reciente víctima de quienes utilizan el servicio público para beneficiar a unos cuantos o bien, de quienes por desconocimiento en materia de remuneración para el pago de servidores públicos causan un daño al erario público.

Solo por mencionar algunos casos, sin duda el más reciente, polémico y excesivo escandalo en esta materia es el salario de la Sra. María Teresa Martínez Galván – suegra del C. Gobernador del Estado– del que varios diarios locales lo corroboraron,

estaba inscrita en la nómina de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con un sueldo de 28mil pesos, lo cual pocos meses después se registró un aumento desmedido del 133%, es decir, 67mil pesos.

La suegra del bronco no es su único familiar que ha estado involucrado en estos escándalos. Por ejemplo, el hermano de la suegra de 'El Bronco', Luis Concepción Martínez Galván, fue promovido a Fomerrey y su sueldo en un inicio era de 26,852 pesos, al poco tiempo después su sueldo se incrementó en 59%, es decir, 42,770 pesos. Además, Corinna Dávalos Martínez, cuñada del Gobernador, fue transferida a la Secretaría de Seguridad Pública; todos los casos anteriormente señalados, sin una razón válida de ser.

Cabe mencionar que es de conocimiento público, que históricamente los sueldos más altos son otorgados y "escondidos" vía la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, pues por lo sensible del tema, los ciudadanos no tienen acceso a revisar estos sueldos ni quienes son los beneficiados, es decir, son datos reservados para no poner en riesgo la vida de quienes se encargan de salvaguardar la seguridad de sus gobernados.

Sumado a estos altos sueldos, cabe recordar que en 2017 se reportó un supuesto ajuste en la nómina del gobierno del estado, sin embargo, quedó reflejado como estos ajustes se hacían de forma discrecional y sin alguna justificación técnica. Por ejemplo, uno de los sueldos que en aquel momento no fue reajustado, fue el de la coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del Estado, Diana Luisa Adame quien tenía un sueldo bruto de 101,775 pesos, salario por encima de los Secretarios de Economía y Trabajo, Seguridad Pública, Infraestructura y Salud Pública; ilógico. Por otro lado, el entonces titular de la Secretaría de Educación, Arturo Estrada percibía 121,074 pesos mensuales, un sueldo incluso mayor al del propio Gobernador.

Ejemplos como los anteriormente citados, hay muchos más, todos ellos igual de indignantes e irritantes para la sociedad de Nuevo León.

Actualmente la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, contempla en su Capítulo Segundo, artículo 9, la creación de un Consejo Ciudadano de Remuneraciones, con funciones y facultades muy específicas y donde participan cámaras empresariales y representantes de las principales universidades de la entidad. Además, en su artículo 12 menciona por única ocasión en toda esta Ley, al Secretario Técnico de este Consejo, únicamente facultándolo para dar seguimiento y llevar registro de las sesiones, pues a la letra menciona:

Artículo 12.- El Consejo será presidido por un miembro que el mismo Consejo designe, pudiendo ser reelecto hasta por dos períodos de dos años cada uno contará con un Secretario Técnico, que también será designado por los miembros del Consejo, y que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de las sesiones y acuerdos del mismo.

Además, en su artículo 14 señala que:

Artículo 14.- El Consejo podrá auxiliarse de técnicos especialistas en materia de remuneraciones, quienes realizarán, bajo instrucciones del propio Consejo, el análisis, las investigaciones, el trabajo de campo, las evaluaciones y presentación de sus conclusiones.

Lo que limita por un lado al Secretario Técnico y por otro lado provoca el excesivo uso de asesores externos generando así un gasto al erario público, o peor aún, los estudios los realiza el propio gobierno, que no son especialistas en la materia, pudiendo el Secretario Técnico, –quien para ocupar el cargo debiera tener las capacidades necesarias para desempeñar su puesto– y su equipo de especialistas llevar a cabo estos trabajos de análisis, investigación, trabajo de campo, evaluaciones, etc. que permitan al Consejo establecer los criterios y parámetros de remuneración para el pago a los servidores públicos del Estado, según lo dispuesto en la Ley antes mencionada, revisar, evaluar y proponer al Poder Ejecutivo, al

Congreso del Estado, al Poder Judicial y a los Órganos Constitucionales Autónomos, las remuneraciones que deberán corresponder a los cargos de los servidores públicos que establece el artículo 8 de la Ley en comento y proponer los ajustes, que sean necesarios, para compensar variaciones en competitividad y por el deterioro del poder adquisitivo de la remuneración.

Lo aquí propuesto, tiene como antecedente el actual Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, donde al Secretario Técnico se le dan facultades muy específicas las cuales deberá desarrollar y estas no solamente son el llevar el acta y dar seguimiento a las sesiones, si no realizar estudios técnicos en materia de seguridad pública, llevar una coordinación real con las secretarías de seguridad municipales a través de la conformación de consejos ciudadanos de seguridad pública municipales, el análisis de políticas de seguridad del gobierno del estado, la colaboración con organismos públicos y privados, organizaciones de la sociedad civil, grupos empresariales etc, para la elaboración de propuestas de políticas públicas de seguridad en la entidad, entre muchas otras, que han hecho que dicho Consejo hoy sea tomado en cuenta, como antes no lo era, y forme parte indispensable y trascendental en la toma de decisiones en materia de seguridad pública del estado.

Si como en el caso de seguridad pública, se tuviera la figura en la ley, de un secretario técnico que estudie, analice y recomiende en estos temas tan relevantes para la entidad por la naturaleza del mismo, donde se le establezcan facultades muy específicas a desarrollar, los suscritos consideramos que se tendría un ejercicio más adecuado de los recursos públicos en materia de remuneración a los servidores públicos, pues al destinar una cantidad específica de la nómina –acorde al presupuesto respectivo– a pagar el sueldo de un Secretario Técnico, en lugar de seguir pagando asesores externos año tras año, se evitaría lo que sucede hasta el día de hoy; que a pesar de que el gobierno, sin ser experto en el tema, en teoría, realizan estudios en la materia y establecen criterios y parámetros de remuneración para el pago a los servidores públicos del Estado, se siguen teniendo casos tan

aberrantes como los ya citados con anterioridad en el cuerpo de la presente iniciativa.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que los suscritos Diputados acudimos ante esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Expedir oportunamente las convocatorias a las sesiones;
- II. Levantar las actas y los acuerdos emitidos, llevando un archivo de éstos y de los demás documentos del Consejo Ciudadano;
- III. Ejercer la conducción administrativa del Consejo Ciudadano;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Consejo Ciudadano;
- V. Rendir al Presidente Ejecutivo un informe mensual sobre la administración del Consejo Ciudadano;
- VI. Administrar los fondos que disponga el Consejo Ciudadano, conforme a las directrices que éste le imponga y en los términos del presupuesto asignado;

VII. Realizar estudios y análisis técnicos en materia de remuneraciones que le de las herramientas necesarias al Consejo para establecer de forma sustentada los criterios y parámetros de remuneración para el pago a los servidores públicos del Estado;

VIII. Las demás que le instruya el Pleno del Consejo Ciudadano o su Presidente; y

IX. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior.

El Secretario Técnico y el personal administrativo a su cargo deberá recibir una remuneración en los términos del presupuesto respectivo.

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
MONTERREY, N.L. A 12 DE DICIEMBRE DE 2019**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**



**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL**

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

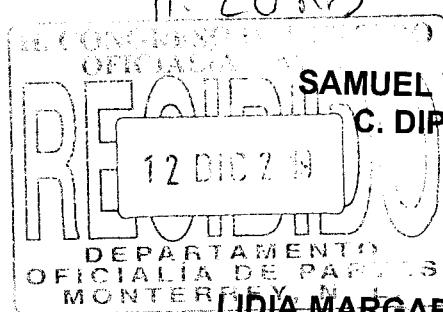
FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL